

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Los que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 30 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 31 de Agosto)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARÍA

Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de José Barro Mery (a) Fresco, fugado de la cárcel de Barcelona el 22 del corriente. Es natural de Borgoín (Francia), de 23 años, soltero, fujador, pelo y cejas rubios, ojos azules, nariz, cara y boca regulares, barba clara, color sano, estatura 1,760 metros.»

Lo que se hace público en esta periódico oficial para conocimiento de las autoridades, fuerza pública y demás dependientes de mi autoridad; y caso de ser habido el indicado individuo será puesto á mi disposición León 30 de Agosto de 1899.

El Gobernador Intero.
Juan M. Flores

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama de ayer me dice lo siguiente: «Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de Angel Casado Pérez, fugado de la cárcel de Borja el 22 del corriente. Es natural de Anón (Zaragoza), de 17 años, soltero y de oficio pastor.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de

las autoridades, fuerza pública y demás dependientes de mi autoridad; y caso de ser habido el individuo que se menciona será puesto á mi disposición.

León 30 de Agosto de 1899.

El Gobernador Intero.
Juan M. Flores

OBRAS PÚBLICAS

Por providencia de este día, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín oficial de 5 de Junio último, cuya expropiación es indispensable para la construcción de los tramos 1.º y 2.º de la carretera de Villamañán á la estación de Valcabado, término municipal de Pozuelo del Páramo; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta designar el perito que haya de representarlos en las operaciones de medición y tasas; en el que concurrirán precisamente algunas de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley y 32 del Reglamento de expropiación forzosa vigentes; y previniendo á los interesados que de no concurrir en el término de ocho días á hacer dicho nombramiento se entenderá que se conforman con el de la Administración.

León 30 de Agosto de 1899.

El Gobernador Intero.
Juan M. Flores

DON JUAN M. FLÓREZ,
GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que debiendo procederse según lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de carreteras de 10

de Agosto de 1877 á la instrucción del expediente informativa para la construcción del trozo 1.º de la sección de carretera de León á La Vacilla, en la de tercer orden de León á Campo de Caso, he acordado, con arreglo á lo prevenido en el art. 14 del Reglamento citado, señalar un plazo de treinta días para oír las reclamaciones que acerca del objeto de la instrucción expusiesen los particulares y Corporaciones á quienes interese; advirtiéndoles que durante dicho período se halla de manifestar el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 30 de Agosto de 1899.

Juan M. Flores

Hago saber: Que debiendo procederse según lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 11 de Abril de 1849 á la instrucción del expediente informativo de travesía de esta ciudad por la calle de la Carrera para la construcción del trozo 1.º de la sección de carretera de León á La Vacilla, en la de tercer orden de León á Campo de Caso, he acordado, de conformidad con lo preceptado en el art. 2.º del Reglamento para la ejecución de dicha ley, señalar un plazo de treinta días para oír las reclamaciones á que se contrae el art. 5.º del Reglamento citado; durante cuyo período se halla de manifestar el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 30 de Agosto de 1899.

Juan M. Flores

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Por el presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la

Instrucción de Rectadores de 12 de Mayo de 1894, se hace saber para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades administrativas y judiciales comprendidas en la 2.ª Zona del partido de Valdeca de Don Juan, Juez de instrucción y Registrador de la propiedad del mencionado partido, que D. Pedro Llamas Prieto ha tomado posesión el 26 del actual del cargo de Agente ejecutivo de la referida Zona, para el que fue nombrado por Real orden de 27 de Julio último.

León 29 de Agosto de 1899.—El Delegado de Hacienda, P. O., Luis Herrero.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Valdeimbre

Los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este Ayuntamiento para el actual año económico de 1899 á 1900 se hallan de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de la municipalidad al objeto de que los contribuyentes puedan presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que les convengan.

Valdeimbre á 23 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Valentín Alvarez.

Alcaldía constitucional de Canalejas

Terminado el repartimiento de consumos, cereales, alcoholes y sal de este Ayuntamiento, correspondiente al año económico actual de 1899 á 1900, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento; durante dicho término pueden los contribuyentes enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que les convengan.

nes que crean justas; pasado que sea no serán oídas.

Canalejas á 26 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Segundo Fernández.

Aldaldia constitucional de Zverno

Se hallan ultimados y quedan de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento los repartimientos de consumos, alcoholes y sal para el ejercicio de 1899 á 1900, así como también el de pastos y aprovechamientos comunales, para oír las reclamaciones que contra los mismos se presenten; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Toreno 27 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Celestino Díez.

Aldaldia constitucional de Quintana y Congosto

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos, alcoholes y sal de este Ayuntamiento, correspondiente al año económico actual de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días para que los contribuyentes comprendidos en él puedan enterarse de las cuotas que les han sido señaladas y formular las reclamaciones que crean convenientes á su favor, pues pasado dicho término no serán atendidas.

Quintana y Congosto 25 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Vicente Alonso.

Aldaldia constitucional de Oencia

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el año económico corriente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Municipio por el término de ocho días; durante los cuales se oírán las reclamaciones de los contribuyentes.

Oencia 27 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Manuel A. del Valle.

Aldaldia constitucional de Ponferrada

Considerándose de pública utilidad, y en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 72 de la vigente ley Municipal, el Ayuntamiento de esta localidad resolvió establecer en ella ferias libres de ganado vacuno, que á partir del próximo Septiembre han de celebrarse en los días 7 y 21 de cada mes.

Las fáciles y numerosas vías de comunicación de esta villa; su ferrocarril, con estación de segunda clase; ser Ponferrada pueblo de comodidades; capital del partido de su nombre y centro de la extensa comarca del Bierzo; país económico y de abundante ganadería; las condiciones del Municipio que le permit-

ten presentar por sí sólo más de mil reses vacunas, y hasta el sitio del ferrial, que es el óptico y pintoresco «Campo de la Cruz», son circunstancias que, al garantizar una gran concurrencia y el consignante crecido número de transacciones, recomiendan sobremanera las nuevas ferias de que se trata. á que esta Aldaldia invita al público, ofreciendo á los señores ganaderos y tratantes facilidades no comunes de compra y venta.

Ponferrada á 28 de Agosto de 1899.—José Segura.

Aldaldia constitucional de Cubillos

Se halla vacante la Cartera de este Ayuntamiento, desempeñada interinamente por D. Francisco Vuelta, con la dotación de 188 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligación de desempeñar el cargo desde ésta á San Miguel de las Dueñas y viceversa.

Las solicitudes se presentarán al Sr. Alcalde en el término de ocho días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Cubillos 28 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Florentino Cortal.

JUZGADOS

D. Vicente Meléndez Conde, Juez de instrucción del partido de Ponferrada.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al procesado Pedro Alvarez Núñez, natural y vecino de Cubillos, provincia de León, de unos 30 años de edad, estatura 1,600 metros, próximamente, cara delgada, nariz afilada, color pálido, boca regular, barba poca; viste pantalón, chaqueta y chaleco de para rayada, color verde botella, y calza alpargatas cerradas, cuyo sujeto se aseptúa á la provincia de Bilbao; aparebiéndole que de no presentarse ante este Juzgado en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, será declarado rebelde en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones; en la cual, y por auto de esta misma fecha se decretó la prisión provisional del referido procesado. En cuya virtud se ruega á las autoridades é individuos de la policía judicial se sirvan gestionar la captura y conducción del mismo á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Ponferrada á 28 de Agosto de 1899.—Vicente M. Conde.—El Escribano, Francisco A. Ruano.

D. Francisco Llano Ovalle, Juez de primera instancia occidental de este partido.

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva promovida por el Procu-

rador D. Ramón Fernández Quiroga, á nombre de D. Serafín Cubero Santalla, como Presidente de la Sociedad de Socorros de esta villa, contra D. Miguel Llamera Kobles, vecinos de la misma, reclamando mil pesetas, intereses del seis por ciento anual desde el cuatro de Junio del año último, vencidos, los que vanzan hasta el total pago y costas, se vende en pública subasta la casa embargada al ejecutado que á continuación se describe con su tasación, el día veinticinco de Septiembre próximo, á los diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, á fin de hacer pago de dichas sumas; advirtiéndose que para tomar parte en ella consignarán previamente los licitadores en la mesa de aquél el diez por ciento efectivo del valor dado á la finca que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que no se han suplido los títulos de propiedad de la casa que se vende.

Peñetas

Una casa, en el casco de esta villa, calle de la Cuestecilla, número uno, de ciento veintiséis metros cuadrados y ocho centímetros de superficie: linda derecha entrando, otra de Jacinto Heberide; izquierda, puente del Serro á Cubillos; espalda, calleja que guía al campo de la Gallina, y por el frente, dicha calle; se halla cubierta de losa y teja y compuesta de piso bajo y desván; tasada en mil quinientas pesetas..... 1.500

Dado en Villafranca del Bierzo á veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Llano.—De su orden, Manuel Miguélez.

D. Heracleo Pescador Velasco, Juez municipal de Manzana de las Mulas. Hugo saber: Que para hacer pago á Felipe Martín, como apoderado de D. Dámaso Barredo, ambos de esta vecindad, de descintas cincuenta pesetas, gastos y costas á que fué condenada en juicio verbal civil leal del Rubles, vecinos de La Mota de Curueño, como vish y heredera del finado Julián González, se sacan á pública licitación, por término de veinte días, entre otros bienes muebles, los inmuebles siguientes:

Peñetas

1.ª Una casa, en el pueblo de Barrillos de Curueño, señalada con el núm. 35, de planta alta y baja, puertas de coral, caudales, pajar, bodegas y otras habitaciones, que linda Oriente y Naciente, campo público; Mediodía, Antonio Curato, y Poniente, calle Real; tasada en seiscientas cincuenta pesetas.... 750

Peñetas

2.ª Un huerto, en dicho pueblo, regadío, cercado de pared, sin que conste la medida, y linda Oriente, presa grande; Mediodía y Poniente, con Alegre, y N., reguero del pueblo; tasado en cincuenta pesetas..... 50

El remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Barrillos de Curueño, donde los bienes se hallan, el día dieciocho del próximo mes de Septiembre, á las diez de la mañana; no admitiéndose posturas menores á las dos terceras partes de la tasación; debiendo los licitadores consignar el diez por ciento del valor de los mismos para tomar parte en el remate. Y por no existir títulos de los inmuebles anunciados deberá el romatante proveerse de ellos á su costa.

Dado en Manzana de las Mulas á veintitres de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Heracleo Pescador.—P. S. M., Cletoeta Fuentes.

ANUNCIOS OFICIALES

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos militares de Vigo,

Hace saber: Que el día 10 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrecen á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído convenientes asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 20 de Agosto de 1899.—Antonio Guallart.

Artículos que deben adquirirse
Cebada de primera clase.
Paja trillada de trigo ó cebada.
Carbón de cok.